

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Extracto de la Resolución de 1 de julio de 2024, de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.*

BDNS: 772060.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

#### Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la promoción de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental en Andalucía acogidas al Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las pymes y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

#### Segundo. Objeto.

1. La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva correspondiente a la Línea de Subvención para Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental en Andalucía, definidos en el Decreto 114/2024, de 18 de junio.

2. La información asociada al procedimiento de subvenciones a estos proyectos está disponible con el código de procedimiento 2/CEHFE/25605, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25605>

3. En consecuencia se convocan, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, la concesión de ayudas para las siguientes categorías de proyectos:

- Investigación Industrial.
- Desarrollo Experimental.

Los proyectos deberán cumplir los requisitos establecidos en el cuadro resumen de las bases reguladoras para esta línea de ayudas.

#### Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las empresas, teniendo la condición de PYME con las siguientes formas jurídicas: sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales.

2. Exclusivamente para proyectos en agrupación con PYMES y en los términos que así se definen en la definición 3 del Anexo I de las bases reguladoras, podrán también ser beneficiarias las empresas NO PYMES con las siguientes formas jurídicas: sociedades mercantiles; cooperativas y sociedades laborales.

3. Deberán además cumplir el resto de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 114/2024, de 18 de junio.

00304518

**Cuarto. Bases reguladoras.**

Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las pymes y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía (BOJA núm. 120, de 21.6.2024).

**Quinto. Presupuesto y Financiación.**

1. Atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional única de las bases reguladoras, se consigna crédito presupuestario para la financiación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria por importe de 17.000.000 euros con cargo al presupuesto de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

2. Las subvenciones estarán cofinanciadas al 85% por la Unión Europea, dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 en los términos que se establecen en la resolución de la convocatoria.

3. La partida presupuestaria con cargo a la que se imputará el gasto de estas subvenciones son las siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE MÁXIMO
1051 17 0003 G/72B/ 77000/ 00/ A411AA10EB 2024001227	8.520.000 €
1051 17 0003 G/72B/ 77000/ 00/ A411AA11EB 2024001228	3.480.000 €
1051 17 0003 G/72B/ 77000/ 00/ A411AA09EB 2024001226	5.000.000 €

**Sexto. Aplicación del sistema de costes simplificados para la justificación de determinados gastos subvencionables:**

1. En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.b) 1.º del cuadro resumen de la línea de subvención, y para que así sea tenido en cuenta por las personas solicitantes, a los proyectos previstos en ésta le serán de aplicación los criterios de justificación de los gastos subvencionables que se indican en el Anexo III de la convocatoria.

2. Las personas solicitantes deberán tener en cuenta tales extremos en la formulación de la lista de costes de su solicitud.

**Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 9:00 horas tercer día hábil posterior a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la forma prevista en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finalizará a las 14:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

**Octavo. Otros datos.**

Los formularios de solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como anexos a la resolución de convocatoria y se encuentran incorporados en la herramienta de tramitación de solicitudes, debiendo ser cumplimentados telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico.

El Director General

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de 1 de julio de 2024, de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.*

Mediante el Decreto 114/2024, de 18 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (BOJA núm. 120, de 21 de junio de 2024).

De conformidad con lo dispuesto en Disposición adicional única, del Decreto 114/2024, la persona titular de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, será la competente para efectuar la convocatoria pública mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en todo caso, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la cual se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de lo anterior,

#### R E S U E L V O

##### Primero. Convocatoria.

Se convoca para los años 2024 y 2025 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la promoción de Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental en Andalucía acogidas al Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las PYMES y proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas en Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).

##### Segundo. Objeto.

1. La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva correspondiente a la Línea de Subvención para Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental en Andalucía, definidos en el Decreto 114/2024, de 18 de junio.

2. La información asociada al procedimiento de subvenciones a estos proyectos está disponible con el código de procedimiento 2/CEHFE/25605, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:  
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25605>

3. En consecuencia, se convocan, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, la concesión de ayudas para las siguientes categorías de proyectos:

- Investigación industrial.
- Desarrollo experimental.

00304514

Los proyectos deberán cumplir los requisitos establecidos en el cuadro resumen de las bases reguladoras para esta línea de ayudas. Adicionalmente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) De acuerdo con lo establecido en el apartado 14.a.1 del cuadro resumen, los solicitantes deberán utilizar el modelo de memoria técnica descriptiva, disponible en [www.andaluciatrade.es/oficinavirtual](http://www.andaluciatrade.es/oficinavirtual)

b) De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.e del cuadro resumen, los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable mínimo de 30.000 euros. La determinación de un presupuesto subvencionable inferior a dicho importe será motivo de exclusión de la convocatoria.

c) De acuerdo con lo establecido en el apartado 14.a.1 del cuadro resumen, en el caso de proyectos en agrupación, los solicitantes deberán utilizar el modelo de acuerdo entre socios, disponible en [www.andaluciatrade.es/oficinavirtual](http://www.andaluciatrade.es/oficinavirtual)

d) Los proyectos tendrán una duración máxima de 2 años, entendiéndose como duración su periodo de ejecución. Se podrá solicitar de manera motivada la ampliación de dicho plazo, no pudiendo ser la ampliación superior a la mitad del plazo inicial de ejecución. En cualquier caso, el plazo de ejecución de los proyectos deberá ser compatible con el resto de lo preceptuado en las bases reguladoras y en esta convocatoria, en especial lo referente a la normativa de aplicación FEDER.

#### Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las empresas, teniendo la condición de PYME con las siguientes formas jurídicas: Sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales.

2. Exclusivamente para proyectos en agrupación con PYMES y en los términos que así se definen en la definición 3 del Anexo I de las bases reguladoras, podrán también ser beneficiarias las empresas NO PYMES con las siguientes formas jurídicas: Sociedades mercantiles; cooperativas y sociedades laborales.

3. Deberán además cumplir el resto de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 114/2024, de 18 de junio.

#### Cuarto. Evaluación científico-técnica de los proyectos.

De manera adicional a lo establecido en las bases reguladoras respecto a los criterios de valoración, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del cuadro resumen de la línea de subvención, los proyectos presentados a esta convocatoria, por su alcance y contenido, así como para garantizar la objetividad, independencia, eficacia y solvencia técnica en la evaluación, se complementarán con un informe realizado por una entidad externa. Dicha entidad externa realizará una evaluación científico-técnica, que versará sobre los siguientes aspectos:

- La calificación del proyecto como de investigación industrial o desarrollo experimental.
- La determinación de la viabilidad técnica del proyecto.

Los proyectos que sean calificados como de investigación industrial o desarrollo experimental y se consideren viables técnicamente tendrán una valoración científico-técnica favorable. En caso contrario la evaluación científico-técnica será desfavorable.

Una evaluación científico-técnica desfavorable supondrá el incumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención recogidos en el apartado 2 del cuadro resumen.

#### Quinto. Limitación a las ayudas a conceder.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c del cuadro resumen de la línea de subvención, para esta convocatoria:

a) No se establece un número máximo de solicitudes por solicitante.

b) Ningún solicitante, individualmente o como participante de un proyecto en agrupación, podrá recibir subvención para más de tres proyectos solicitados. El criterio de priorización será el de fecha de entrada, hasta alcanzar el número de proyectos máximos subvencionados.

00304514

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.a del cuadro resumen de la línea de subvención, para esta convocatoria el importe máximo de subvención concedida por beneficiario y proyecto será de 400.000 euros. No se establece un importe mínimo de ayuda por beneficiario.

#### Sexto. Aplicación del sistema de costes simplificados para la justificación de determinados gastos subvencionables

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.b.1.º del cuadro resumen de la línea de subvención, y para que así sea tenido en cuenta por las personas solicitantes, a los proyectos previstos en ésta le serán de aplicación los criterios de justificación de los gastos subvencionables que se indican a continuación:

a) A los gastos de personal, los criterios de determinación de los costes simplificados previstos en el Anexo III de esta convocatoria.

b) A los costes indirectos en los que incurra el proyecto, los criterios de determinación de los costes simplificados en el Anexo III de esta convocatoria.

El resto de los gastos subvencionables incluidos en el apartado 5.b.1 del cuadro resumen se justificarán por el sistema de costes reales efectivamente realizados.

Las personas solicitantes deberán tener en cuenta tales extremos en la formulación de la lista de costes de su solicitud.

#### Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 9:00 horas del tercer día hábil posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la forma prevista en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finalizará a las 14:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

#### Octavo. Aprobación de formularios y presentación de solicitudes.

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras, se aprueban con esta convocatoria el formulario de solicitud, así como el de alegaciones/aceptación que se incorporan respectivamente como anexos a la presente resolución.

2. Dichos formularios se encuentran incorporados en la herramienta telemática de tramitación de solicitudes.

3. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico.

4. Las solicitudes y los documentos que la acompañan se presentarán a través de la dirección electrónica: [www.andaluciatrade.es/oficinavirtual](http://www.andaluciatrade.es/oficinavirtual) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo obligatoria la presentación telemática de las mismas.

#### Noveno. Otra documentación adicional.

Durante la tramitación de los expedientes de ayuda, además de la documentación expresamente identificada en los apartados 14.a) 1 y 2 del cuadro resumen, podrá ser necesario solicitar otra documentación adicional exclusivamente relacionada con la comprobación de la elegibilidad de la persona o entidad solicitante y/o del proyecto solicitado.

#### Décimo. Financiación, partida presupuestaria y cuantía máxima de las subvenciones a otorgar con la convocatoria.

1. Atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional única de las bases reguladoras, se consigna crédito presupuestario para la financiación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria por importe de 17.000.000 euros con cargo al presupuesto de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).



2. Las subvenciones estarán cofinanciadas al 85% por la Unión Europea, dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 en las Medidas A411AA10EB, A411AA11EB y A411AA09EB, cada una de las cuales se corresponden con el tipo de acción A y ámbitos de intervención 010. Actividades de investigación e innovación en PYMES, incluida la creación de redes, 011. Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes y 09. Actividades de investigación e innovación en microempresas, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad) respectivamente.

3. La partida presupuestaria con cargo a la que se imputará el gasto de estas subvenciones son las siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE MÁXIMO
1051 17 0003 G/72B/ 77000/ 00/ A411AA10EB 2024001227	8.520.000 €
1051 17 0003 G/72B/ 77000/ 00/ A411AA11EB 2024001228	3.480.000 €
1051 17 0003 G/72B/ 77000/ 00/ A411AA09EB 2024001226	5.000.000 €

4. En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el presupuesto establecido en la presente convocatoria, la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente resolución para su general conocimiento. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de la publicación en el citado boletín.

Sin perjuicio de lo anterior, la información relativa al agotamiento del crédito disponible será publicada en la página web de dicha Agencia, en el Portal de Transparencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios correspondiente al presente procedimiento para su general conocimiento.

5. En el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el presupuesto destinado a la financiación de las actuaciones, la persona titular de la Dirección de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico podrá conceder subvenciones a aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones exigidas para su concesión, no resultaron beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria. Estas concesiones seguirán el mismo orden conformado en relación con la presentación de las solicitudes y serán concedidas por un importe total equivalente al aumento presupuestario.

#### Undécimo. Análisis y evaluación ex post de las actuaciones

1. A tenor de lo establecido en el apartado 22.b.3º) del cuadro resumen de la línea de subvenciones, y con la intención de evaluar la ejecución de los resultados de las líneas de ayuda establecidas en esta convocatoria, la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico podrá realizar un análisis y evaluación de la ejecución, el impacto y los resultados de las actuaciones subvencionadas, tanto a nivel de proyecto como agregado de la convocatoria, recopilando para ello la información aportada por los solicitantes.

2. A tales efectos, los solicitantes, independientemente de que reciban o no ayuda, podrán recibir cuestionarios en el momento de la solicitud y una vez transcurridos hasta seis años desde el cierre de la convocatoria. Por su parte, los beneficiarios deberán cumplimentar junto con la documentación justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos y los cambios derivados de la ejecución del proyecto. Este procedimiento de recopilación de información a través de cuestionario podrá repetirse otra vez transcurridos hasta tres años tras la finalización de la actuación subvencionada. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por la misma.

3. La Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.

**Duodécimo. Órganos competentes para instruir y resolver.**

1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será la Gerencia Provincial de la Agencia TRADE de la provincia dónde se vaya a ejecutar el proyecto o la parte principal de la inversión presentada del mismo, si afecta a varias provincias.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el órgano competente para resolver las solicitudes de concesión de subvenciones será la persona titular de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

**Decimotercero. Plazo para resolver y notificar.**

El plazo para resolver y notificar en el presente procedimiento será de seis meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud.

**Decimocuarto. Efectos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sevilla, 1 de julio de 2024.- El Director General, Antonio Castro Jiménez.

**...IMPORTANTE...**

Si va a participar como investigador/a en esta convocatoria, siendo la UGR entidad contratada, comuníquelo a la OTRI lo antes posible, a fin de estudiar la propuesta, asesorarle y preparar la documentación necesaria. Le proporcionaremos **modelos de oferta previa y hoja de cálculo el presupuesto de la UGR de uso preceptivo para su revisión, y otras informaciones de interés para la preparación de la solicitud.**

>> **IMPORTANTE:** La participación de **personal investigador de la UGR** en una propuesta de esta convocatoria requerirá la **consideración de la UGR como entidad contratada en el proyecto**. La participación de la UGR como entidad contratada se canalizará siempre a través de la OTRI de la Universidad de Granada.

Los **primeros borradores de documentación** (borrador de contrato / oferta previa, presupuesto desglosado UGR,...) han de enviarse a la OTRI antes de la **fecha límite interna**, para su revisión y seguimiento. Recomendamos enviarnos estos primeros borradores **lo antes posible**, para poder hacer un mejor acompañamiento de su solicitud.

**PLAZOS PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS**

Por favor, tenga en cuenta estas fechas límite:

▪ **Fecha límite interna para envío de borradores (OTRI):** envío de primeros borradores al menos 3 semanas antes de la presentación de la solicitud

▪ **Plazo de presentación de solicitudes (TRADE):** **Martes 30/12/2025 (14:00)**

Si forma parte de una empresa interesada en colaborar con un grupo de la UGR, en el marco de esta convocatoria, por favor, contacte con nosotros lo antes posible.

**Persona de contacto en la UGR:**

**Rebeca Fernández Sánchez (rebecafs@ugr.es) / proyectosOTRI@ugr.es**

**Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)**

**Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

**Universidad de Granada**







3. DATOS BANCARIOS (Continuación)					
2º BENEFICIARIO:					
IBAN:	□□□□	/	□□□□	/	□□□□ / □□□□ / □□□□ / □□□□
Entidad:					
Domicilio:					
Localidad:		Provincia:		Código postal:	□□□□□
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.					

4. DATOS PROYECTOS/ACTUACIÓN			
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:			
TÍTULO:			
UBICACIÓN PRINCIPAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:
			□□□□□
FECHA PREVISTA INICIO EJECUCIÓN:	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN EJECUCIÓN:		
TIPO DE PROYECTO:	<input type="checkbox"/> PROYECTO INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> PROYECTO DE AGRUPACIÓN		
RAZÓN SOCIAL	ACRÓNIMO	NIF	

5. DECLARACIONES
<p>Para el caso de proyectos que se ejecuten en agrupación, la firma de las declaraciones por la empresa que ostente la representación de los participantes en el proyecto implica su asunción por parte de todos los participantes.</p> <p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:</p>
<input type="checkbox"/> La persona o entidad solicitante reúne todos los requisitos exigidos para obtener las ayudas que se encuentran establecidos en las bases reguladoras, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10.3.d).
<input type="checkbox"/> La persona o la entidad y/o sus representantes no se encuentran en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 3.3 de las bases reguladoras incluidas las expresadas en el apartado 4.c) del cuadro resumen, y salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) de los cuadros resúmenes.
<input type="checkbox"/> La persona o la entidad solicitante no se encuentra expresamente excluida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.4 de las bases reguladoras, por lo que su forma jurídica no es la correspondiente a las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las corporaciones de derecho público o a los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en el artículo 118.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Tampoco se encuentra expresamente excluida con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4.a)1º, del cuadro resumen, ya que no se trata de una fundación o asociación, ni de un empresario individual.
<input type="checkbox"/> La persona o la entidad solicitante declara que es veraz lo mencionado en la solicitud relativo a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe, de conformidad con el artículo 10.3.e) de las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/> La persona o la entidad solicitante, para el supuesto de resultar beneficiaria, declara su conformidad a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, de conformidad con el artículo 10.3.g) de las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/> La persona o entidad solicitante declara que son ciertos todos los datos reflejados en la presente solicitud y en la información recogida o que acompaña a la misma, de conformidad con el artículo 10.3.h) de las bases reguladoras, así como que se dispone de la documentación pertinente para probar su veracidad, comprometiéndose a presentarla junto con la solicitud, de conformidad con el artículo 10.6.
<input type="checkbox"/> La persona o entidad solicitante, según lo previsto en el artículo 24.2 de las bases reguladoras, durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027, para las actuaciones de control financiero y para cumplir lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se compromete a facilitar la información y documentación que le sea requerida, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la Dirección General de Fondos Europeos, por el órgano competente para resolver y por los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas tales funciones de control de las subvenciones previstas en las bases reguladoras.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00304514





### 5. DECLARACIONES (Continuación)

- La persona o entidad solicitante, según lo previsto en el artículo 3.3.o) de las bases reguladoras, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, y cuando esté sujeta a lo incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, declaran cumplir con los plazos de pago previstos en la citada ley.
- La persona o entidad solicitante, en el caso de proyecto individual, declara que tiene la condición de Pyme conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- La persona o entidad solicitante declara que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 2.18, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para que tenga la consideración de empresa en crisis, de conformidad con el artículo 3.5.
- La persona o entidad solicitante declara que no ha llevado a cabo el "inicio de los trabajos" del proyecto con anterioridad a la presentación de la presente solicitud, de acuerdo a la definición de "inicio de los trabajos" que para proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental se recoge en el Anexo I de las bases reguladoras.
- La persona o entidad solicitante no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- La persona o entidad solicitante declara que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Acrónimo del solicitante
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

#### Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Acrónimo del solicitante
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar):

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00304514







<b>8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de .....
En ....., a la fecha de la firma electrónica.
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.: .....

SR./A. GERENTE PROVINCIAL DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE cuya dirección es calle Leonardo Da Vinci 17A, 41092 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:privacidad@andaluciatrade.es">privacidad@andaluciatrade.es</a>
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento de expedientes de subvenciones, con la finalidad de control, gestión y seguimiento de solicitudes; la licitud de dicho tratamiento se basa en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el Decreto 114/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el impulso de la actividad económica, a través de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, proyectos de inversión para el crecimiento y mejora de la competitividad de las pymes, proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de transformación digital en Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos">https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a> , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/516553.html">https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/516553.html</a>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00304514





Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa  
 Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos  
 Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)

### FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE). (Código de procedimiento: 25605)

Línea: Proyectos de Investigación industrial y desarrollo experimental en Andalucía.

TIPO DE PROYECTO:  PROYECTO INDIVIDUAL  PROYECTO DE AGRUPACIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

Decreto ..... / ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. DATOS PROYECTOS/ACTUACIÓN			
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:			
TÍTULO:			
UBICACIÓN PRINCIPAL:		MUNICIPIO:	PROVINCIA: CÓD. POSTAL:
FECHA PREVISTA INICIO EJECUCIÓN:		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN EJECUCIÓN:	
TIPO DE PROYECTO: <input type="checkbox"/> PROYECTO INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> PROYECTO DE AGRUPACIÓN			
RAZÓN SOCIAL		ACRÓNIMO	NIF

00304514





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

### 3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO la subvención propuesta.
- DESISTO de la solicitud.
- REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

  

- ALEGO lo siguiente:

  

- Otra/s (especificar) :

### 4. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	.....
2	.....
3	.....
4	.....
5	.....

#### DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

00304514







**METODOLOGÍA PARA LA  
SIMPLIFICACIÓN DE LOS COSTES DE  
LOS PROYECTOS DE I+D+I EN LA  
AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA  
TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICO (TRADE).**

**VERSIÓN 1.**



00304514



### INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	2
1.1 BASE JURÍDICA .....	2
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA.....	3
<b>2. SELECCIÓN DE LA OPCIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS</b> .....	4
2.1. MÉTODO DE CÁLCULO .....	4
2.2. BASE DE CÁLCULO .....	4
2.3. CÁLCULO DEL COSTE UNITARIO PARA LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL.....	6
<b>3. MÉTODO DE CERTIFICACIÓN</b> .....	10
3.1. VERIFICACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL.....	10



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 BASE JURÍDICA

El Reglamento (UE)2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, (en adelante, RDC) establece en su considerando 42 lo siguiente: *“En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados”*. Asimismo, el citado RDC en su artículo 53.1 prevé utilizar opciones de costes simplificados (en adelante, OCS) en los supuestos en que la ayuda de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos adopten la forma de subvenciones.

Las opciones de simplificación aparecen previstas en las letras b), c), d) y e) del mencionado artículo 53.1 y son las siguientes:

b) costes unitarios;

c) sumas a tanto alzado;

d) financiación a tipo fijo;

e) una combinación de estas modalidades siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.

Para las operaciones que se financien con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER) se atenderá, además de lo establecido en el RDC, a lo dispuesto en la *“Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027”*.

La norma 6 de la Orden citada anteriormente establece que:

*“Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:*

a) *los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;*

b) *y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.*

*Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.”*

En cualquier caso, y de acuerdo con las **“Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS). Edición revisada tras la entrada en vigor del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046”**, siempre que se recurra al uso de OCS se ha de documentar debidamente el método utilizado.

<sup>1</sup> [Diario Oficial de la Unión Europea: Directrices sobre las opciones de costes simplificados \(OCS\)](#)

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

### Definición Agencia TRADE, asignación de funciones

El Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), establece que la Agencia tiene la consideración de entidad instrumental dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía, estando adscrita a la Consejería competente en materia de Presidencia y a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Promoción Económica.

La Agencia TRADE, tiene como objetivo la realización de actividades de fomento y promoción que favorezcan el desarrollo económico y empresarial de Andalucía, así como la adopción de medidas que favorezcan e impulsen la I+D+i en esta región.

#### 1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Los costes simplificados que forman parte de esta metodología se aplicarán exclusivamente al cálculo de los importes subvencionables de los costes de personal y los costes indirectos en la gestión de subvenciones a proyectos de I+D+i, en el marco del Decreto 114/2024, de 18 de junio o de otras bases reguladoras posteriores que pudieran establecerse para proyectos de investigación y desarrollo. Esta OCS se basa en lo establecido en el artículo 53.1 e) del RDC, que describe la posibilidad de combinar las modalidades de costes unitarios para determinar el coste de personal con la financiación a tipo fijo, aplicado a una categoría definida de costes.

La descripción de cada tipología de proyecto se encuentra detallada en el cuadro resumen del mencionado Decreto 114/2024 de 18 de junio y es la siguiente::

##### a) Proyectos de Investigación y Desarrollo Empresarial

Le será igualmente de aplicación a otras líneas de subvención para proyectos de Investigación y Desarrollo cuando así se establezca en las respectivas bases reguladoras y convocatorias.

En lo concerniente a costes de personal, esta metodología implementa la opción de costes unitarios que señala el artículo 53.1 b) del RDC (costes unitarios).

Con respecto a los costes indirectos generados por la operación, se optará por lo establecido en el artículo 54.b) del RDC, calculándose los mismos hasta un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables.

El resto de las categorías de gasto que formen parte de los proyectos anteriormente indicados se calcularán en función de los gastos realmente incurrido por los beneficiarios (coste real).

En cualquier caso, todos los costes estarán condicionados a las normas de subvencionabilidad vigentes durante la implementación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

## 2. SELECCIÓN DE LA OPCIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS

La combinación de OCS elegida, como se ha señalado anteriormente, es la indicada en el artículo 53.1 e) del RDC, es decir, una combinación de las diferentes modalidades de subvenciones siempre que cada modalidad cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de estas. En este caso, son las previstas en los artículos 53.1 b) y c) del RDC: “costes unitarios”, en adelante (CU), y “financiación a tipo fijo”, respectivamente. La primera opción resultará aplicable a la categoría de gastos “costes directos de personal” y la segunda a la de “costes indirectos”.

### 2.1. MÉTODO DE CÁLCULO

#### A. Costes directos de personal

Para fijar el CU de la categoría de gastos “costes directos de personal”, se ha utilizado un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva, tal y como se establece en el artículo 53.3.a) del RDC.

El método utilizado indicado en el párrafo anterior se ha establecido de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 4 de las “Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS): **Financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado**”, en su edición revisada tras la entrada en vigor del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046”, y publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 27 de mayo de 2021.

Se trata de un cálculo **justo**: es un cálculo basado en la realidad y no es excesivo ni extremo. Ante la falta de datos históricos verificados de proyectos similares ejecutados en el marco 2014-2020, la fuente de datos utilizada será el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía<sup>2</sup>, actualizado a 2023 (en adelante, el VI Convenio).

El VI Convenio permite contar con una fuente de datos objetiva y real, y cuyas categorías profesionales son asimilables a los perfiles subvencionables de los proyectos de I+D+i objeto de la convocatoria. Además, su ámbito de aplicación se limita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se trata de un cálculo **equitativo**: A través del cálculo empleado se garantiza el mismo trato para todos los beneficiarios de la futura orden de subvenciones.

Se trata de un cálculo **verificable**: El coste unitario calculado se basa en pruebas documentales que pueden ser verificadas en cualquier momento.

#### B. Costes indirectos

En cuanto a la categoría de gastos “costes indirectos”, el importe se fijará según lo establecido en el artículo 53.3.e) del RDC, “tipos fijos y métodos específicos establecidos en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al presente Reglamento o a dichos Reglamentos”.

### 2.2. BASE DE CÁLCULO

#### A. Costes directos de personal

Para la determinación de la base de cálculo se ha recurrido a la aplicación del artículo 55.2 a) del RDC, “A efectos de determinar los costes directos de personal, se podrá calcular una tarifa horaria mediante uno de los siguientes métodos: a) dividiendo entre 1.720 horas los últimos costes salariales brutos

<sup>2</sup> VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía





Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

anuales documentados en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial”.

Tal y como se indica en las “Directrices sobre las opciones de costes simplificados”, los costes salariales brutos han de referirse a los 12 últimos meses documentados, o, en el caso de que no se disponga de estos datos, los mismos pueden derivarse de convenios colectivos.

Por lo tanto, para determinar la base de cálculo se ha utilizado como información objetiva el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, actualizado a 2023.

Específicamente, se han seleccionado los grupos profesionales I, II y III del VI Convenio, ya que en ellos se integran categorías profesionales similares a las del personal que participa en un proyecto de I+D+i, los cuales han de contar con un alto grado de formación y especialización. A continuación, se indican los grupos profesionales, sus correspondientes categorías y correspondencia con los perfiles incluidos en las BBRR:

- **Grupo I.** Está formado por categorías profesionales que requieren estar en posesión del correspondiente Título de Doctor/a, Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o Título equivalente expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior. Se ha asimilado al perfil “Personal técnico investigador”.
- **Grupo II.** Está formado por categorías profesionales que requieren estar en posesión del correspondiente Título de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a o título equivalente. Se ha asimilado al perfil “Personal técnico de apoyo”.
- **Grupo III.** Está formado por categorías profesionales que requieren estar en posesión del correspondiente Título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o certificado de profesionalidad de nivel 3 que acredite la cualificación profesional. Se ha asimilado al perfil “Otro personal soporte”.

A continuación, se han seleccionado aquellos conceptos retributivos comunes a los 3 grupos profesionales subvencionables. Se ha optado por seguir un criterio prudente, no incluyendo aquellos conceptos cuyo cobro está supeditado a factores variables y heterogéneos, y por tanto no aplicaría de forma general al personal acogido al VI Convenio.

Por tanto, se han seleccionado los siguientes conceptos retributivos:

1. Sueldo Base. Parte de la retribución fijada para la jornada de trabajo en función del Grupo Profesional en que se encuadre cada trabajador.
2. Complemento de categoría. Aplicable a todos los trabajadores de forma mensual y cuya cuantía varía en función del Grupo Profesional.
3. Complemento de convenio. Aplicable a todos los trabajadores de forma mensual y cuya cuantía varía en función del Grupo Profesional.
4. Pagas extras. A percibir por todos los trabajadores en los meses de junio y diciembre.
5. Pagas adicionales. A percibir por todos los trabajadores en los meses de junio y diciembre.

La suma de estos conceptos constituye el coste salarial anual. A esta cifra se le ha añadido los costes correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la Junta de Andalucía (en su figura de empleador) que se fijan en las normas sobre cotización a la Seguridad Social publicadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Además, para determinar el coste unitario (€/hora), será necesario dividir ese importe por las horas medias anuales. Como ha sido indicado anteriormente, el RDC indica en su artículo 55.2 a) que, para



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

calcular la tarifa horaria, se debe dividir los costes salariales brutos anuales entre 1.720 horas (para contratos a tiempo completo). Así pues, en la metodología para determinar el coste unitario por hora se ha utilizado dicho valor.

Por último, al importe calculado se le aplica un coeficiente corrector del 4% por absentismo, obteniendo el coste unitario del personal que participe en el proyecto subvencionado.

En el caso de que alguna de las personas participantes en el proyecto causara baja por cualquier motivo, podrá ser sustituida por otra que cumpla las condiciones mínimas establecidas en esta metodología.

#### B. Costes indirectos.

Los costes indirectos se establecerán aplicando un tipo fijo del 15% del total de los costes directos de personal subvencionables, no siendo necesario que se efectúe ningún cálculo, tal y como se indica en el artículo 54.b) del RDC, "hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable".

El importe calculado mediante la aplicación del tipo fijo se ajustará de forma proporcional al valor de los costes de base (en este caso, categoría de costes directos de personal). En caso de que se produzca una minoración de estos, ya sea por una disminución en el proyecto inicial o a raíz de una corrección financiera, afectará de manera proporcional al importe calculado mediante este coste simplificado para los costes indirectos.

#### 2.3. CÁLCULO DEL COSTE UNITARIO PARA LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL

Los perfiles establecidos en la Orden de Bases Reguladoras son personal técnico investigador, personal técnico de apoyo y otro personal soporte, los cuales se han asociado a los grupos profesionales establecidos en el Artículo 13 del VI Convenio, y a los grupos de cotización y categorías profesionales establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo los siguientes:

Tabla 1. Perfiles subvencionables

Perfiles BBRR	Grupos profesionales	Grupo de cotización en IVL (*)	Coste salarial anual 2023
Personal técnico investigador	Grupo I	1	32.192,44 €
Personal técnico de apoyo	Grupo II	2	28.010,78 €
Otro personal soporte	Grupo III	3	21.891,52 €

(\*) IVL: Informe de Vida Laboral: En el proceso de justificación y verificación no se exigirá acreditación de la titulación, sino el grupo de cotización del Régimen General de la Seguridad Social, incluido en la nómina de cada trabajador, como se indica a continuación: Grupo 1 para el perfil "Personal Investigador", Grupo 2 para el perfil "Personal técnico de apoyo" y Grupo 3 para "Otro personal soporte".

El artículo 55.2 a) del RDC establece que para la realización del cálculo han de utilizarse los "últimos costes salariales brutos anuales documentados". En este caso, los últimos datos disponibles a fecha de elaboración de este informe son los publicados por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para las retribuciones mensuales del año 2023<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Retribuciones mensuales año 2023. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Para llegar a esos importes de retribución anual se han aplicado directamente los importes incluidos en las tablas de retribuciones mensuales del personal laboral aplicables a la anualidad del 2023 del VI Convenio para los grupos profesionales I, II y III y sus complementos, dando como resultado un coste salarial anual para cada grupo:

**Tabla 2. Retribuciones en función del Grupo Profesional**

	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
Sueldo	1.281,58	1.087,65	810,83
Complemento Categoría	549,88	484,72	458,64
Complemento Convenio	468,00	428,40	294,21
Cuantía base retribución mensual	2.299,46	2.000,77	1.563,68
Cuantía base retribución anual	27.593,52	24.009,24	18.764,16
Paga extra Junio (*)	1.831,46	1.572,37	1.269,47
Paga extra Diciembre (*)	1.831,46	1.572,37	1.269,47
Paga Adicional Junio (*)	468,00	428,40	294,21
Paga Adicional Diciembre (*)	468,00	428,40	294,21
Total Coste Salarial	32.192,44	28.010,78	21.891,52
Importe SS Anual	10.317,68	8.977,45	7.016,23
Importe TOTAL	<b>42.510,12</b>	<b>36.988,23</b>	<b>28.907,75</b>

(\*) Para el personal laboral, las pagas extras de junio y diciembre estarán formadas por una mensualidad del sueldo, antigüedad en su caso y complemento de categoría vigentes. Además, percibirán una paga adicional en los mismos meses de junio y diciembre consistente en una mensualidad del complemento de puesto de trabajo y del complemento de convenio.

A la cantidad resultante se le suma el porcentaje de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes, cuyo cálculo se detalla a continuación:

**Tabla 3. Cálculo del tipo de cotización a cargo de la empresa**

Cálculo del tipo de cotización a cargo de la empresa	
Contingencias comunes [art. 4 a)]	23,60%
Desempleo (indefinidos) [art. 31.2 a) 1ª]	5,50%
Formación profesional [art. 31.2 c)]	0,60%
Contingencias profesionales [art. 4 b)] (*)	1,65%
FOGASA [art. 31.2 b)]	0,20%
Mecanismo de equidad intergeneracional [art. 4 c)]	0,50%
TOTAL	32,05%

(\*) Remite a DA 4ª Ley 42/2006 - Epígrafe 84 Administración <pública y defensa; Seguridad Social obligatoria (excepto 842)

Estos porcentajes se han obtenido a partir de las bases y tipos de cotización 2023 publicados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Teniendo en consideración el porcentaje total de cotización de la seguridad social se obtiene el siguiente coste anual laboral para cada uno de los perfiles:

**Tabla 4. Coste Anual Laboral**

	Grupo I	Grupo II	Grupo III
<b>Total retribución (Coste salarial)</b>	32.192,44 €	28.010,78 €	21.891,52 €
<b>Cotización SS (32,05%)</b>	10.317,68 €	8.977,45 €	7.016,23 €
<b>Total coste empresa (Coste laboral)</b>	<b>42.510,12 €</b>	<b>36.988,23 €</b>	<b>28.907,75 €</b>

Además, el valor obtenido se divide entre 1.720 horas según lo indicado en el apartado 2.2 de este informe “Base del Cálculo”, obteniendo con ello el coste/hora del trabajador según su clasificación profesional asociado a los perfiles establecidos en la Orden de Bases:

**Tabla 5. Coste hora sin coeficiente corrector**

	Grupo I	Grupo II	Grupo III
<b>Total coste empresa (Coste laboral)</b>	42.510,12 €	36.988,23 €	28.907,75 €
<b>Número de horas anual</b>	1.720 h	1.720 h	1.720 h
<b>Coste hora (coste laboral/1720)</b>	<b>24,72 €/h</b>	<b>21,50 €/h</b>	<b>16,81 €/h</b>

Por último, al coste/hora del trabajador se le aplica un coeficiente corrector por absentismo del 4%, de acuerdo con el documento elaborado por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) “Propuesta de obtención de un coeficiente corrector para una opción de costes simplificados para gastos directos de personal FEDER Andalucía 2021-2027”. Dicho porcentaje ha sido calculado teniendo en cuenta los datos de las Encuestas Trimestrales de Coste Laboral del Instituto Nacional de Estadística (INE)<sup>5</sup>.

El cálculo llevado a cabo ha consistido en dividir las horas no trabajadas por las horas no pactadas utilizando los resultados nacionales del tiempo por trabajador y mes, por secciones de CNAE. En este caso, se han utilizado los datos para la sección “M. Actividades profesionales, científicas y técnicas”.

En la siguiente tabla se indica el coste/hora del trabajador una vez minorado por el coeficiente corrector:

**Tabla 6. Coste hora con coeficiente corrector**

	Grupo I	Grupo II	Grupo III
<b>Coste hora (coste laboral/1720)</b>	24,72 €/h	21,50 €/h	16,81 €/h
<b>Coeficiente corrector</b>	4%	4%	4%
<b>Total coste hora</b>	<b>23,73 €/h</b>	<b>20,64 €/h</b>	<b>16,13 €/h</b>

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística (INE). Encuesta trimestral de coste laboral. Desagregación del tiempo de trabajo.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

El coste hora total obtenido se incrementa en un 15% de costes indirectos de los costes directos de personal subvencionables, tal y como se ha explicado en el punto 2.2.B de esta metodología. A continuación, se indica el Coste Hora Final:

**Tabla 7. Coste hora incluyendo 15% Costes Indirectos**

	Grupo I	Grupo II	Grupo III
<b>Total coste hora</b>	23,73 €/h	20,64 €/h	16,13 €/h
<b>15% Costes Indirectos</b>	3,56 €	3,10 €	2,42 €
<b>Coste Hora Final</b>	<b>27,29 €/h</b>	<b>23,74 €/h</b>	<b>18,55 €/h</b>

#### Actualización salarial

El cálculo del coste unitario se ha determinado en base VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía. El considerando 42 del RDC establece que *“los ajustes periódicos son una buena práctica en el contexto de la ejecución del programa plurianual para tener en cuenta los factores que inciden en los porcentajes e importes”*. Por este motivo y para poder tener unos costes unitarios lo más actualizados posibles, se procederá a la actualización de los salarios en cada convocatoria a lo largo del marco plurianual 2021-2027, en función de la actualización de las tablas salariales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Igualmente, el coeficiente corrector se actualizará con los datos más recientes del grado de absentismo cuando proceda llevar a cabo una actualización de las tablas salariales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Se aplicará el coste unitario fijado en la fecha de resolución de cada convocatoria. Por tanto, para las ayudas cuya ejecución abarquen más de un año no se aplicarán actualizaciones.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta  
de Andalucía

### 3. MÉTODO DE CERTIFICACIÓN

#### 3.1. VERIFICACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL

##### 3.1.1 Documentación acreditativa y pista de auditoría

En relación con las verificaciones de gestión y control deberán tenerse en cuenta los siguientes principios generales:

- a) No se verificarán los costes reales incluidos en las categorías de gastos calculados mediante sistemas de simplificación.
- b) En las verificaciones se pasará de un enfoque financiero a un enfoque sobre los aspectos técnicos y físicos de las operaciones. Se prestará especial atención a las verificaciones sobre el terreno.
- c) Las opciones de costes simplificados no eximen del cumplimiento de todas las normas nacionales y comunitarias aplicables.

El alcance de las verificaciones y auditorías de gestión del gasto para el reembolso basado en una metodología de OCS cubrirá los productos y entregables para costes unitarios. No abarcarán, en ningún caso, las facturas individuales y los procedimientos específicos de contratación pública subyacentes a los gastos reembolsados sobre la base de las opciones de costes simplificados.

La auditoría y el control se llevará a cabo mediante la verificación de la correcta aplicación de los tipos e importes establecidos. En este caso, para los costes unitarios se llevará a cabo una evaluación para determinar si se han cumplido las condiciones establecidas en relación con los procesos, productos o resultados para el reembolso de los costes. En cuanto a los costes indirectos, se verificarán los costes de base (costes directos de personal), de forma que el importe calculado mediante la aplicación del tipo fijo se ajuste de forma proporcional si el valor de dichos costes ha sido objeto de modificación.

La pista de auditoría de la presente actuación está conformada por la siguiente documentación, que estará a disposición para su verificación:

- a) Convocatoria en la que se enmarca el proyecto específico de I+D+i al que está asociado el gasto (BOJA).
- b) Modelos de solicitud de alta y aprobación de la operación cofinanciada.
- c) Metodología de Costes Simplificados y Guía de costes simplificados para proyectos de I+D+i.
- d) Boletín Oficial del Estado (BOE) en el que se publiquen modificaciones en los tipos de cotización a la Seguridad Social.
- e) Memoria técnica, que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y las tareas llevadas a cabo por los perfiles profesionales, con mención expresa a los entregables y acreditación documental de los mismos. Finalmente, se debe justificar, si las hubiera, las posibles desviaciones entre lo descrito en la memoria presentada y objeto de evaluación en la fase de solicitud y actividades finalmente realizadas.
- f) Partes horarios anuales con detalle mensual de la dedicación a las actividades de la operación subvencionada de cada una de las personas intervinientes en el proyecto, firmados por el representante legal del beneficiario, según modelo estandarizado previamente validado. El detalle del parte horario mensual debe ser firmado, adicionalmente, por la persona trabajadora.





Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

- g) **Certificado del representante legal** de la entidad beneficiaria en el que se reflejen las personas participantes en el desarrollo del proyecto y el dato medio de porcentaje de tiempo dedicado al mismo. En caso de que algún trabajador no esté adscrito al proyecto subvencionado al 100% de su jornada laboral, será necesario incluir en el certificado el listado de los proyectos en los que participa, con indicación del porcentaje de dedicación y la referencia a los diferentes Fondos que estén cofinanciando esos proyectos, en caso de que proceda.

En el caso de que se haya producido alguna sustitución en el personal adscrito al proyecto, deberá cumplirse lo establecido en el apartado anterior en lo que a la persona sustituta se refiere.

- h) **Informe de vida laboral de la entidad beneficiaria** que cubra todo el período de ejecución de la operación, de forma que permita la comprobación del grupo de cotización de los trabajadores asignados al proyecto y su permanencia en la empresa durante el tiempo de realización del mismo.

Tal y como se indica en el apartado “2.3 CÁLCULO DEL COSTE UNITARIO PARA LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL” de la presente metodología, los perfiles profesionales subvencionables se han asociado a los grupos profesionales establecidos en el Artículo 13 del VI Convenio, y a los grupos de cotización y categorías profesionales establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, el grupo de cotización presente en el IVL de la entidad de cada uno de los trabajadores participantes determinará el CU a aplicar. En este sentido, en cada perfil profesional se asocia el grupo de cotización mínimo que debe tener la persona vinculada al proyecto (“Tabla 1 Perfiles subvencionables”, página 6).

- i) **Comunicación expresa a cada persona vinculada al proyecto, en la que se le informa sobre la cofinanciación (FEDER) de su nómina durante su participación en dicho proyecto. El documento deberá contar con el “recibí” de la comunicación por parte del trabajador.**
- j) En caso de que la empresa haya sido beneficiaria de alguna subvención o financiación relacionada con la contratación de personal, y esta afecte a algunas de las personas participantes en el proyecto, se deberá aportar prueba documental que refleje el importe subvencionado o financiado de cada una de ellas, de forma pueda minorarse en la base del cálculo del coste unitario a prorrata del tiempo imputado al proyecto.
- k) **Otra documentación justificativa que justifique el trabajo realizado (por ejemplo, fotografías).**

